

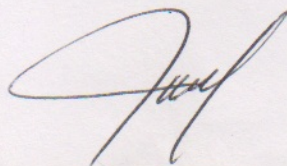
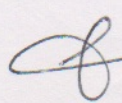
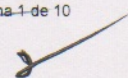
ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE NAYARIT, C. LIC. DAVID RIVERA BERNAL, POR LA OTRA PARTE EL H. XXIV AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL NAYAR, NAYARIT, REPRESENTADO POR LOS C. PEDRO DE LA CRUZ FLORES PRESIDENTE MUNICIPAL, PROF. MARIANO CARRILLO VALDEZ SECRETARIO MUNICIPAL Y EL PROF. ROSALIO LOPEZ CANARE SÍNDICO MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMERGENTE DE SEQUIA A TRAVÉS DEL PROYECTO SUMINISTRO, TRASLADO, COLOCACION Y LLENADO DE CISTERNA DE 10 M3 EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE EL NAYAR, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como eje de la política de desarrollo social y humano, lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades, señala como estrategias fortalecer los programas existentes de superación de la pobreza, ampliándolos para incluir otras vertientes de apoyo social y asegurar que lleguen a la población que realmente lo necesita; impulsar prioritariamente el desarrollo de municipios de mayor marginación. A través de una efectiva focalización de recursos y coordinación de esfuerzos entre el Gobierno Federal y los demás órdenes de gobierno; asegurar que los mexicanos en situación de pobreza resuelvan sus necesidades de alimentación y vivienda digna, con pleno acceso a servicios básicos y a una educación y salud de calidad; mejorar los procesos de planeación, operación y evaluación de los programas para la superación de pobreza, y promover la participación responsable de la sociedad civil en el combate a la pobreza.

2.- El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012 señala como objetivo 3 el "Disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas"; así mismo señala como Estrategia 3.1 "Apoyar las regiones más marginadas del país para reducir la brecha regional de desarrollo humano", y en el mismo sentido la Estrategia 3.3 señala el "Impulsar el ordenamiento territorial nacional y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil".

3.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, en su Artículo 34 Fracción II, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia

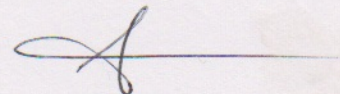
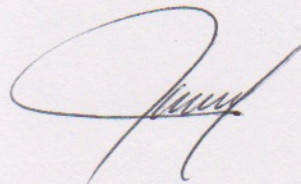
  

competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las Entidades Federativas, procurara a que estos se celebren en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio de la población objetivo.

4.-De acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se destinarán en las Entidades Federativas en los términos aplicables exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

5.- El Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en las microrregiones y demás regiones suscrito entre la Secretaría de Desarrollo Social y el Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de diversos Programas de Desarrollo Social y Humano del citado ramo presupuestario, en las microrregiones y demás regiones atendiendo las condiciones de marginación y pobreza de las mismas. Por acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Social y el Poder Ejecutivo del Estado se promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios de la entidad con menor desarrollo y mayor pobreza, a partir de la provisión de infraestructura social básica y los servicios esenciales, así como el desarrollo de capacidades básicas, la atención a los grupos vulnerables y el bienestar de los habitantes de estas zonas.

6.- El Ejecutivo Federal a través del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" ha instrumentado el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias cuyas Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Diciembre de 2011, señalan como su objetivo general contribuir a la reducción de las desigualdades regionales a través del fortalecimiento del capital físico y del desarrollo de acciones que permitan la integración de las regiones marginadas, rezagadas o en pobreza a los procesos de desarrollo. Este objetivo se vincula con los objetivos y estrategias señalados en los Antecedentes 1 y 2 del presente instrumento.

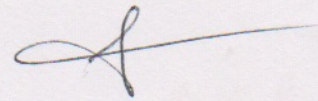
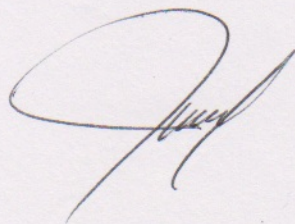


Asimismo las Reglas de Operación, establecen como universo de cobertura, que podrá operar en las 32 entidades federativas y, de manera particular, en los territorios definidos como Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), conforme lo siguiente: Los municipios de alta y muy alta marginación que forman parte de las ZAP; Los municipios catalogados como predominantemente indígenas, de acuerdo con los criterios establecidos por el CONAPO, independientemente de su grado de marginación (40% o más de la población hablante de lengua indígena mayor de cinco años); Las localidades identificadas como estratégicas para el desarrollo de las regiones establecidas en la Declaratoria de ZAP, y sus áreas de influencia; Las localidades de alta y muy alta marginación, ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja, siempre y cuando no se duplique con las actividades del programa Hábitat.

Forman también parte de la cobertura territorial del Programa aquellos municipios que, hasta 2011, formaron parte de las ZAP y que como resultado de los nuevos indicadores de INEGI y CONAPO modificaron su Índice de marginación. Esta inclusión obedece a la necesidad de consolidar los avances en el desarrollo local de dichos territorios. La relación de municipios se señala en el anexo 1 de las presentes Reglas.

7.- Los Gobiernos Federal y Municipal, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa Apoyo a Zonas de Atención Prioritaria para concretar proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes de las zonas con mayor rezago en el país.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 105, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 1 y 176 de su Reglamento; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 y 35 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2011; 1, 2, 17, 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; los Lineamientos de los Programas de Desarrollo Social y Humano y el Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en las microrregiones y demás regiones; 1, 64 fracciones VI y IX, 73 fracción II, 114 fracciones III y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- La “SEDESOL” y el “MUNICIPIO”, acuerdan en conjuntar acciones y recursos para la operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias.

El objeto de este acuerdo es el suministro, traslado, colocación y llenado de cisterna de 10 M3 (10,000 Lts) en varias localidades del Municipio de El Nayar. Mediante la formación de base de 2.70 Mts de mampostería para la colocación de la Cisterna, posteriormente se trasladará e instalará la Cisterna de un diámetro exterior de 2.20 Mts y una altura de 3.00 Mts incluyendo: conexión hexagonal EPDM de 2”, niple de 2”, llave de paso de 2”, 1 filtro, calcamonías con logotipo, VIVIR MEJOR y público ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social, entrega del tanque en la localidad.

El llenado de la cisterna será por semana incluyendo: captación y traslado del agua en pipa, cuando el llenado sea por gravedad debido a dificultades de ingreso vehicular se justificará transferir el costo del llenado para la adquisición de manguera de 1”, para la línea de conducción y llenado del mismo, anexando lista de localidades y los periodos de llenado.

PROYECTO TIPO

SEGUNDA.- El proyecto obra o acción establecido en la cláusula primera ha sido aprobado de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias 2012 y en los Lineamientos de operación 2012 de los Programas de Desarrollo Social y Humano.

TERCERA.- El plazo de ejecución de los trabajos será: inicio el día 07 de mayo de 2012 y terminación: el día 23 de septiembre de 2012, con un plazo de 140 días naturales.

CUARTA.- Las partes acuerdan que la instancia ejecutora de este proyecto, obra o acción será el “MUNICIPIO”, en lo sucesivo “EL EJECUTOR” quien es el responsable de ejecutar los recursos asignados a la obra, acción o proyecto en el marco del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, con estricto apego a las Reglas de Operación, los Lineamientos de operación 2012 de los Programas de Desarrollo Social y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal.

QUINTA.- El C. Lic. David Rivera Bernal Delegado Federal de “LA SEDESOL” en el estado de Nayarit nombrará al “residente de obra” de los trabajos con facultad para firmar el “Acta Constitutiva del Comité Ciudadano de Control y Vigilancia” para el abasto de agua para el consumo humano, quien será el responsable directo de la supervisión (ejecución), control y revisión de los trabajos incluyendo la aprobación de las localidades presentadas por el

"MUNICIPIO"; acudirá periódicamente a cada uno de los sitios de ejecución de los trabajos y realizará la supervisión a los avances realizados por el **"MUNICIPIO"** además de verificar que estos se ejecuten conforme al programa y las especificaciones contratadas.

"EL MUNICIPIO" tendrá un "técnico del programa emergente de sequia" como responsable, con experiencia y con amplio conocimiento del municipio facultado para ordenar la ejecución de los trabajos, así como de recibir y ejecutar las observaciones y/o indicaciones que el "residente de obra" considere conveniente, y deberá elaborar el "Acta Constitutiva del Comité Ciudadano de Control y Vigilancia", además proporcionar nombre, dirección y teléfono para su pronta localización.

SEXTA.- Toda la mano de obra deberá ser proporcionada por **"EL EJECUTOR"**, preferentemente de la región en la cantidad y calidad suficientes y con capacidad técnica de acuerdo a su categoría para garantizar la correcta ejecución de los trabajos. Si a juicio del "residente de obra" la mano de obra no es calificada, solicitará al ejecutor su sustitución.

SEPTIMA.- El municipio, de acuerdo con el conocimiento cabal que tiene de los trabajos a realizar y de la región, negociara con las autoridades locales la extracción de las fuentes de abastecimiento para el llenado de las cisternas, previa dictaminación de la Comisión Nacional del Agua, para la liberación de dichas fuentes de llenado.

OCTAVA.- Sera responsabilidad del **"MUNICIPIO"** notificar inmediatamente a la **"SEDESOL"** de cualquier localidad, que pudiera presentar problemas de falta de abasto de agua para consumo humano, que no estuviera considerada en este anexo.

NOVENA.- Los recursos federales que ejecute el **"MUNICIPIO"** en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter de federal.

DECIMA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo se prevé una inversión total de **\$2,000,220.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.)**, cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

La **"SEDESOL"** aportará **\$1,700,150.00 (UN MILLON SETECIENTOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, recursos que provienen del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", con carácter de subsidios, provenientes del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDSH/2012/AE/212/0421/1282 de fecha 17 de abril de 2012.

El **"MUNICIPIO"**, aportará **\$300,070.00 (TRESCIENTOS MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**, provenientes de recursos propios.

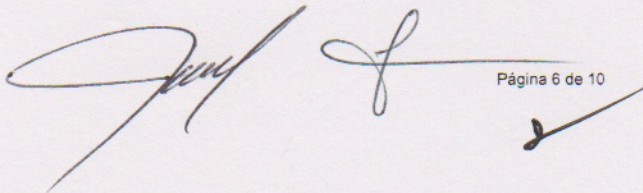
Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y a las autorizaciones jurídico-administrativas correspondientes.

Las partes aportarán los recursos correspondientes de acuerdo al siguiente procedimiento: previa presentación de la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) por parte de la "SECRETARIA", la "SEDESOL" liberará el 50% del costo total del proyecto, y previa comprobación de cuando menos el 70% de los recursos de la Primera Ministración, se liberará el resto.

"EL EJECUTOR" deberá aperturar una cuenta bancaria independiente para el depósito de los recursos destinados a la ejecución de la obra, proyecto o acción establecido en la cláusula primera.

DECIMA PRIMERA.- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Decima del presente Acuerdo de Coordinación, la instancia ejecutora de los recursos se apegará estrictamente a lo estipulado en las Reglas de Operación y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que los proyectos cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.
- b) Haber presentado proyecto, que estipule metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que deberá ser dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "SEDESOL".
- c) Aplicar los recursos federales y municipales ministrados, única y exclusivamente a la obra, proyecto o acción señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Acuerdo de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas.



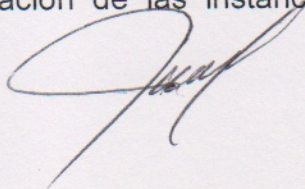
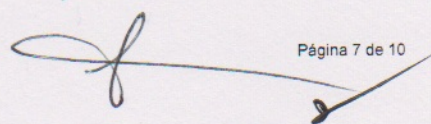
Página 6 de 10

- f) Formular trimestralmente reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlos a la Delegación Federal de la **"SEDESOL"** en el Estado, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos federales y municipales a que se refiere la Cláusula Decima, así como presentar a **"SEDESOL"** y al **"MUNICIPIO"**, para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para el caso de obras de infraestructura social y de servicio, elaborar un Programa de Mantenimiento y Conservación del proyecto, que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Observar y atender las medidas que en materia de Blindaje Electoral emita la **"SEDESOL"**, con objeto de coadyuvar a que el programa no sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.
- j) Permitir las labores de contraloría social que la **"SEDESOL"** establezca en conjunto con los beneficiarios del programa.

DECIMA SEGUNDA.- La instrumentación del proyecto relacionado en la Cláusula Primera de este Acuerdo, se formalizará mediante Anexos Técnicos, que firmados por las partes se integrarán al mismo.

DECIMA TERCERA.- Las partes convienen que en las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre proyectos o acciones apoyadas con recursos federales provenientes de este programa, se deberá mencionar la existencia de la aportación federal. De igual forma, se deberá incluir el logotipo de **"SEDESOL"** en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados (en elementos tales como mamparas, templetas, gallardetes, postres, tríptico y similares) el cual deberá ser, al menos, del mismo tamaño que los logotipos de otras instancias y órdenes de gobierno participantes.

"El ejecutor se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.1 Difusión, de las Reglas de Operación, mismo que establece que las Delegaciones serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del Programa, con la participación de las instancias ejecutoras, así mismo este

 
Página 7 de 10

numeral señala que conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio fiscal, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

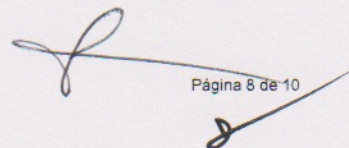
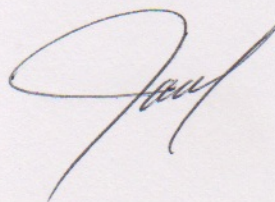
DECIMA CUARTA.- El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos, y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad. Los recursos federales que no se destinen a los fines que se establecen en este Acuerdo de Coordinación, y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como los rendimientos financieros que en su caso se hubiesen generado deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 33 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y demás normatividad aplicable.

DECIMA QUINTA.- En el caso de que el "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Acuerdo, la "SEDESOL" y/o el "EL MUNICIPIO" están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

En el caso de que se detecten irregularidades en la aplicación de los recursos federales otorgados de acuerdo a la cláusula Decima, la "SEDESOL" suspenderá la ministración de recursos, y de comprobarse la irregularidad "EL EJECUTOR" deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados para la ejecución de la obra, proyecto o acción señalado en la cláusula primera, así como los rendimientos financieros que en su caso se hubiesen generado.

DÉCIMA SEXTA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Decima del presente instrumento, corresponderá a la "SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Contraloría General del "ESTADO", conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice.

DÉCIMA SEPTIMA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento las partes se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la



comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la instancia ejecutora en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite de la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

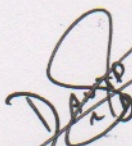
DÉCIMA NOVENA.- La “SEDESOL”, y el “MUNICIPIO”, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Acuerdo, así como de los recursos que se aporten.

VIGECIMA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 23 de septiembre de 2012.

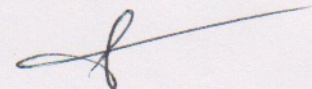
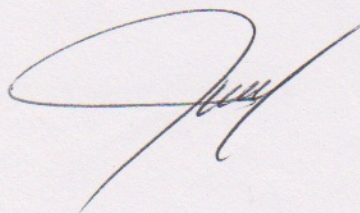
El presente Acuerdo se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado en la Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit, el día 26 del mes de abril del 2012.

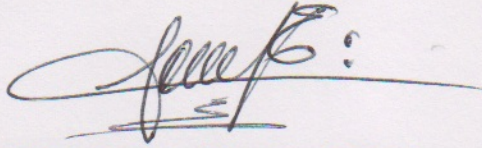
POR: “LA SEDESOL”



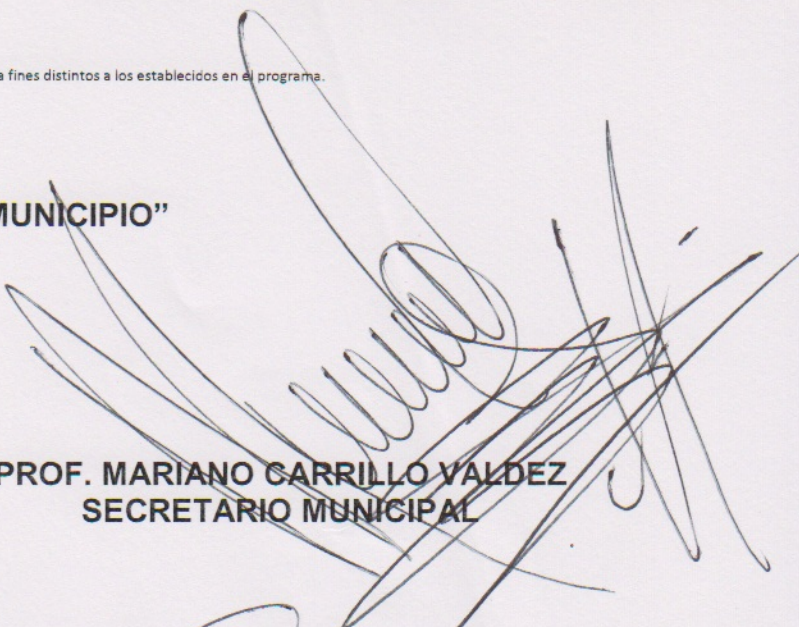
**LIC. DAVID RIVERA BERNAL
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT**



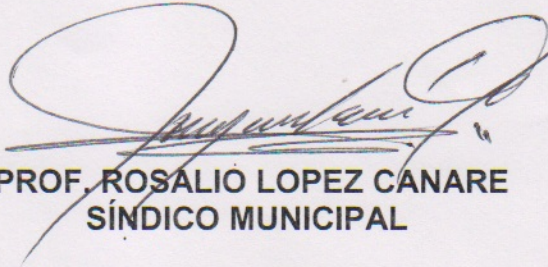
POR: "EL MUNICIPIO"



**C. PEDRO DE LA CRUZ FLORES
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**PROF. MARIANO CARRILLO VALDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**



**PROF. ROSALIO LOPEZ CANARE
SÍNDICO MUNICIPAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN FIRMADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SEDESOL Y EL MUNICIPIO DE EL NAYAR, CON EL OBJETO DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS EN EL EJERCICIO 2012.